

Señor! REY de los REYES, y de todas las potestades.

Gloria al Padre, etc.

En todas nuestras angustias, etc.



CUARTA PARTE.

Instruccion sobre las indulgencias.

EN todo es necesario distinguir la ofensa que hacemos á Dios y el castigo que debe ser la pena de esa ofensa.

Despues de la absolucion, la ofensa hecha á Dios queda en verdad perdonada; pero ordinariamente el castigo eterno queda conmutado en castigo temporal, que es necesario sufrir ó en esta vida haciendo una penitencia rigorosa, ó despues de la muerte sufriendo las llamas expiatorias del purgatorio.

Las indulgencias tienen la virtud de abreviar este tiempo de expiacion ó de dispensarlo completamente.

Se distinguen dos especies de indulgencias, unas PARCIALES, que no perdonan sino una parte mas ó menos conside-

rable de las penas debidas al pecado; las otras PLENARIAS, que perdonan enteramente la deuda contraida con la Justicia Divina. De estas explicaciones es fácil concluir, que la indulgencia en general, es el perdon de las penas temporales merecidas por nuestro pecado.

Condiciones que se requieren para ganar una indulgencia.

Primero: Tener INTENCION, á lo menos en general, de ganar la indulgencia.

Segundo: No tener en la conciencia PECADO MORTAL, y estar sinceramente arrepentido de los que se han cometido antes.

Tercero: Cumplir DEVOTA Y EXACTAMENTE todo lo que se haya prescrito por el Sumo Pontífice que concedió la indulgencia.

Cuarto: PRONUNCIAR las palabras y no leerlas solamente con los ojos. Se

pueden rezar [alternativamente con otras personas, las letanías, el rosario ú otras preces semejantes.

Quinto: Para cumplir las obras prescritas en los DOMINGOS Y FIESTAS, se puede contar el tiempo desde la víspera, á la hora de las primeras vísperas hasta la hora de ponerse el sol del dia de la fiesta; pero los dias ordinarios que se llaman feriados, el tiempo se cuenta desde el minuto en que comienza el dia hasta el minuto en que concluye éste.

Basta llenar estas condiciones para ganar la indulgencia PARCIAL.

La indulgencia PLENARIA exige ademas de las condiciones precedentes, la *confesion*, la *comunion* y las *preces conforme á las intenciones del Papa* que concedió la indulgencia.

Primero: La CONFESION.—Debe hacerse dentro de los ocho dias que preceden á la fiesta. Una sola confesion basta para que se puedan ganar todas las in-

dulgencias que se encuentran concedidas dentro de los ocho días siguientes á la referida confesion. (Decision de la Congregacion de Indulgencias, en 15 de Diciembre de 1841).

Para ganar las indulgencias no es necesario que el penitente reciba la *absolucion*, con tal de que el confesor juzgue que en la confesion no hay materia bastante para absolver al penitente, y le permita continuar con sus comuniones ordinarias. (La misma decision).

Segundo: COMUNION.— Siempre es necesaria y debe hacerse el día ó la víspera de la fiesta (Pío VII). Los días de feria es necesario comulgar el mismo día.

Una sola comunión basta para ganar en un mismo día muchas indulgencias plenas, aun cuando se prescriba la comunión para cada una de ellas (Decision de la congregacion de indulgencias, de 19 de Mayo de 1841; Gousset. Teología moral, t. II, pág. 612).

NOTA.—La CONFESION y la COMUNION deben hacerse precisamente con la intencion de ganar las indulgencias, pero tambien es permitido tener con aquella, otras intenciones secundarias.

Tercero: PRECES.—Es necesario orar; pero las preces no están determinadas.

Ordinariamente se hace oracion VOCAL durante el espacio de tiempo que se necesita para rezar seis "Padres Nuestros" y seis "Ave Marías."

Los autores consideran suficiente el rezo, alternativamente, con otra persona, de seis *Padres Nuestros* y seis *Ave Marías*, ó las *Letanías*, ó el *Salmo Miserere*.

Los fines ordinarios de estas oraciones son: Primero: la exaltacion de la Santa Iglesia católica apostólica romana. Segundo: la extirpacion de los cismas y de las heregias. Tercero: la paz entre los príncipes cristianos, y algunas otras necesidades de la Iglesia. Se añade la inten-

cion de orar por nuestro santo padre el Papa.

Mas sin entrar en estos detalles, basta decir: *yo quiero orar segun la intencion del Sumo Pontifice que ha concedido esta indulgencia.*

NOTA.—Es evidente que para ganar la indulgencia plenaria, en toda su extension, es necesario no tener ningun afecto al pecado, aunque sea venial: la razon es porque la pena temporal de un pecado no puede perdonarse mientras no se haya perdonado la ofensa, y la ofensa de un pecado no puede perdonarse mientras hay amor á ese pecado.

Como se aplican las indulgencias a los difuntos.

Para aplicar estas indulgencias á los difuntos, es preciso *designar*, á lo menos con el pensamiento, la *persona* en favor de la cual se quiere ganar: por ejemplo, diciendo así:

“Dios mio, dignaos por vuestra misericordia, aplicar esta indulgencia á Pedro.”

La persona queda suficientemente designada por estas espresiones: *á mi padre; á mi pariente mas próximo; á mi cómplice en tal pecado; á la alma del purgatorio mas olvidada, y por otros términos semejantes*

